

las funciones de técnicos (mantención y reparación de equipos de producción), operadores de mina, operadores de planta y administrativos (ordenamiento y control de operación), a saber:

- Consistente en un ciclo distribuido en 2 turnos rotativos, el primero de 7 días continuos de trabajo, seguidos de 7 días continuos de descanso, con horario de 08:00 a 20:00 horas, con una jornada de trabajo diaria de 12 horas y un tiempo destinado a colación de una hora imputable a la jornada; y el segundo, de 8 días continuos de labores seguidos de 6 días continuos de descanso, con horario de 20:00 a 08:00 horas, con una jornada de trabajo diaria de 12 horas y un tiempo destinado a colación de una hora imputable a la jornada, siendo el promedio de horas semanales del ciclo de 42 horas.

La Empresa quedará facultada para efectuar, la tramitación de la correspondiente renovación de autorización del sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos señalada en la letra a), o bien, efectuar la tramitación de la autorización del sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos indicada en la letra b), en ambos casos, conforme a las normas que la autoridad administrativa tiene o tenga establecidas, debiendo siempre considerarse para todos los efectos legales que el acuerdo de los trabajadores se contiene en la presente cláusula contractual, y siempre que se solicite dentro del plazo de 4 años dado para el principal régimen de jornada excepcional, esto es, el sistema denominado 7X7, plazo y autorización de los trabajadores que se contará desde el día 27 de julio de 2009 fecha de vencimiento de la autorización anterior, para el caso de la renovación.



El acuerdo otorgado por los trabajadores y el Sindicato a los sistemas excepcionales descritos en párrafos precedentes debe entenderse conferido incluso respecto de aquellos sistemas que, en definitiva, autorice el Director del Trabajo o quien lo represente, a la solicitud presentada por la Empresa respecto de los trabajadores y la faena indicada, siempre que se considere un ciclo de trabajo y descanso en proporción 1:1 y que el promedio de horas semanales no exceda de 42, no obstante, la empresa debe cumplir estrictamente con los estándares de condiciones de higiene y seguridad en la faena que la autoridad laboral ha fijado en sus instrucciones y circulares para autorizar y/o renovar tales sistemas excepcionales.

3. Indemnización Especial por Antigüedad en la Empresa

Los trabajadores tendrán derecho a una Indemnización Especial por Antigüedad en la Empresa al término de sus funciones, que ascenderá a una suma única no reajutable de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

Esta indemnización será pagada al término del contrato de trabajo cualquiera que fuere la causal de él.

Esta indemnización será compatible con cualquier otra indemnización legal o convencional que invoque o corresponda al trabajador y al estar pactada en el presente convenio colectivo que complementa las estipulaciones convenidas en el contrato colectivo celebrado entre las partes con fecha 8 de mayo de 2007, le será aplicable el inciso primero del artículo 178 del Código del Trabajo.

4